

RV: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR EL BANCO BBVA CONTRA YOBANIS HERNANDEZ VILLALBA.**MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA <manueldejcardozop@hotmail.com>**

Vie 27/05/2022 11:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - El Guamo <j01prmguamocg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: proyobanis@gmail.com <proyobanis@gmail.com>

Señor**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUAMO BOLIVAR.****E. S. D.****REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR EL BANCO BBVA CONTRA YOBANIS HERNANDEZ VILLALBA.****ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.****RAD: 2021-00061-00**

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.92.505.650 de Sincelejo, y Tarjeta Profesional N°.85.641 del C. S de la J., abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la parte demandante y el señor YOBANIS ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.228.601, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente nos permitimos solicitar, amparados en el numeral cuarto del inciso cuarto del artículo 316 del C. G. del P., el desistimiento de las pretensiones sin lugar a condena en costas.

En consecuencia señor juez, ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, ya que no existe en el expediente orden judicial proveniente de otros Despachos Judiciales que soliciten embargo de remanente. Igualmente, solicitamos que en el evento de existir títulos judiciales productos del embargo, estos sean entregados directamente al demandado.

Así mismo, solicito a usted, ordenar el DESGLOSE DEL PAGARE que sirvió de base para el recaudo ejecutivo de conformidad al artículo 166 del C.G. del P.

Cordialmente,

MANUEL DE J. CARDOZO P.**Abogado**

Universidad de Cartagena

Especialista en Derecho Procesal UNILIBRE

Dirección: Centro, Av. Daniel Lemaitre No 9-45

Edificio Banco del Estado Oficina 305

Teléfonos: (5) 6648817 - Cel.: 3006009072

Cartagena de Indias

Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DEL GUAMO BOLIVAR.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR EL BANCO BBVA CONTRA
YOBANIS HERNANDEZ VILLALBA.**

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

RAD: 2021-00061-00

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.92.505.650 de Sincelejo, y Tarjeta Profesional N°.85.641 del C. S de la J., abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la parte demandante y el señor **YOBANIS ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.228.601, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente nos permitimos solicitar, amparados en el numeral cuarto del inciso cuarto del artículo 316 del C. G. del P., el desistimiento de las pretensiones sin lugar a condena en costas.

En consecuencia señor juez, ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, ya que no existe en el expediente orden judicial proveniente de otros Despachos Judiciales que soliciten embargo de remanente. Igualmente, solicitamos que en el evento de existir títulos judiciales productos del embargo, estos sean entregados directamente al demandado.

Así mismo, solicito a usted, ordenar el DESGLOSE DEL PAGARE que sirvió de base para el recaudo ejecutivo de conformidad al artículo 166 del C.G. del P.

Atentamente,

MANUEL DE J. CARDOZO P.

T.P. 85.641

CC. 92.505.650

Coadyuvado,

YOBANIS ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA

CC. 73.228.601



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10662930

En la ciudad de Guamo, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintitres (23) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Guamo, compareció: YOBANIS ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 73228601, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUAMO BOLIVAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



v5z59ky818mn
23/05/2022 - 15:58:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MAYDA LUZ GALVIS MENDEZ

Notario Único del Círculo de Guamo, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z59ky818mn